



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA EN LO SUCESIVO "ITSC", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, MTRA. NANCY MARÍA DAVILA RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IBCEES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- DECRETO: Con fecha 22 de abril de 1991, se publica en el Boletín Oficial No. 32, Tomo CXLVII del Gobierno del Estado de Sonora, que crea EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, misma que entró en vigor el día siguiente a su publicación, siendo 23 de abril de 1991.

El "ITSC", declara es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo su domicilio en el municipio de Cananea, Sonora.

SEGUNDO: El "**IBCEES**" para dar apoyo al presente Convenio de colaboración referente a los alumnos de Universidades Publicas y Programa Especial de ayuda en Manutención Educativa, que cursen algún plan de estudios del "**ITSC**", le dará preferencia y le brindara las facilidades necesarias a todo alumno matriculado, en la misma.

TERCERO: Que el "**ITSC**" y el "**IBCEES**", manifiestan que derivado del punto anterior se brindará apoyo a todo estudiante interesado que satisfaga los requisitos necesarios para la obtención del apoyo económico educativo.

CUARTO: El "**ITSC**" y el "**IBCEES**" han puesto a disposición becas para estudiantes del "**ITSC**" que cumplan de manera satisfactoria con los requisitos y normatividad aplicable para ese tema.

DECLARACIONES

- I. "ITSC", por conducto de su representante:
 - a) Que la MTRA. NANCY MARÍA DAVILA RODRÍGUEZ, acredita su personalidad como DIRECTORA GENERAL de EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, con oficio de fecha 06 de enero de 2022, expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo previsto en el artículo 15 fracciones IX y X del citado decreto citado y señalado en el Antecedente primero del presente instrumento.
 - b) Señala que tiene por objetivo, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los











problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y del país, entre otros.

- c) Que para el cumplimiento de su objetivo tendrá las siguientes atribuciones, impartir educación superior tecnológica, en las áreas industrial y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica, entre otros.
- d) De conformidad el "ITSC" faculta al MTRO. HECTOR RENE ESCALANTE ASSMAR, en su calidad de Subdirector de Servicios Administrativos, para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio de colaboración, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el personal facultado para ello, dirigido al representante de "IBCEES" para los efectos del presente Convenio de colaboración.
- e) Que su domicilio legal está ubicado en Carretera Cananea Agua Prieta km 82.5 colonia Agropecuaria, Heroica Ciudad de Cananea Sonora, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.
- f) Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, que en materia de apoyo se otorga al "ITSC" para la obtención de una beca educativa para la formación académica de universidad a estudiantes del "ITSC", a través de la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitido por parte del "IBCEES".

II. "IBCEES" por medio de su DIRECTOR General:

- a) Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- b) Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
- c) La partida presupuestal que se utilizará para la materia del presente convenio es 44201 Becas Educativas, la cual surge de la fecha 27 de diciembre de 2024, donde se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora dentro del Tomo CCXIV, Número 05, Edición Especial, el Decreto número 11, de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025.

X

White and

P

X





- d) Que el LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA acredita su personalidad como Director General Interino del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora mediante Nombramiento de fecha 12 de junio de 2025 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaño con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito del Estado de Sonora.
- e) De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, suscribe el presente instrumento el ING. AGUSTÍN IRAIM DUARTE PARRA, Director de gestión financiera y facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio de colaboración, quien podrá ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del "ITSC" para los efectos del presente Convenio de colaboración.
- f) Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.
- g) Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, que en materia de apoyo se otorga al "ITSC" para la obtención de una beca educativa para la formación académica de universidad a estudiantes del "ITSC", a través de la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitido por parte del "IBCEES".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se tiene la intención conjunta de apoyar con becas al 100% de estudiantes matriculados en el "ITSC" que cumplan de manera satisfactoria con los requisitos y normatividad aplicable para ese tema.
- b) Los estudiantes del "ITSC", que cumplan con los requisitos correspondientes, serán acreedores a una beca al Desarrollo Integral por parte del "IBCEES", el cual estará dentro de su Programa de Apoyos a la manutención Estudiantil, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión y se encuentren matriculados; los estudiantes agraciados gozarán del referido beneficio por parte del "IBCEES", siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado.
- c) "LAS PARTES" reconocen la importancia de apoyar económicamente a las y/o los estudiantes seleccionadas y/o seleccionados, con una parte del pago de los gastos que implica el desarrollo educativo, ya que esto contribuye a la formación de especialistas que responderán a las necesidades sociales y económicas del estado de Sonora y del País.







Por lo anterior, "LAS PARTES" conocen los alcances de las obligaciones que adquieren de conformidad con este documento, para lo cual, manifiestan su voluntad en suscribirlo, por entender que ello, es de mutuo beneficio y redunda en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, por los cuales se beneficiará con becas para estudiantes del "ITSC" que cumplan de manera satisfactoria con los requisitos y normatividad aplicable para ese tema.

Se les aplicará el criterio de selección dentro de la convocatoria pública emitida por "EL IBCEES", en el entendido de que deberá de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos restantes y establecidos en las reglas de operación y la Ley de "EL IBCEES".

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación para el otorgamiento de Becas Educativas para estudiantes del "ITSC", con el fin de apoyar a las y los estudiantes universitarios pertenecientes al "ITSC", que se encuentren cursando estudios; a través del otorgamiento de becas educativas mediante la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025, emitida por parte del "IBCEES" de la forma siguiente:

- 1. Se otorgarán hasta un máximo total de hasta 550 becas educativas por parte del "IBCEES" mediante la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, por el monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitida por parte del "IBCEES" a las y los estudiantes universitarios pertenecientes al "ITSC", que se encuentren cursando sus estudios activamente, y que sean beneficiarios del presente convenio, las cuales se otorgarán de la siguiente forma:
 - Será requisito que la o el estudiante deberá inscribirse y/o participar en la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo Enero-Junio 2025 emitida por parte del "IBCEES".
 - > Se les excluirá del requisito del ingreso familiar mensual.
 - Se les excluirá del requisito de promedio mínimo.
 - Se le excluirá del requisito de solo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo.
 - Se les dará prioridad en el criterio de selección dentro de la convocatoria pública del Programa Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo julio-diciembre 2025 emitida por "IBCEES", en el entendido de que deberá de cumplir con todos y cada uno de los lineamientos restantes y establecidos en las reglas de operación y la Ley de "IBCEES".
- Las y/o los estudiantes seleccionadas y/o seleccionados deberán cumplir con las políticas de otorgamiento establecidas por "IBCEES", su Ley, su reglamento y reglas de operación de la convocatoria pública emitida por "IBCEES".



6 6



X





Corresponderá a "EL IBCEES" a través de su Dirección de Becas y Crédito, garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas, que se otorguen con motivo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

SEGUNDA. DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS: "EL IBCEES", apoyará a las y/o los estudiantes beneficiadas y/o beneficiados, mediante un cheque bancario y/o con transferencia bancaria según corresponda.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE "LAS PARTES"

El "ITSC" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente al MTRO. HECTOR RENE ESCALANTE ASSMAR, en su calidad de subdirector de servicios administrativos de "ITSC", facultándolo para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio de colaboración o a quien la sustituya en el cargo.

El "IBCEES" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al ING. AGUSTÍN IRAIM DUARTE PARRA, Director de gestión financiera, o a quien lo sustituya en el cargo.

CUARTA. DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, y podrá renovarse si "LAS PARTES" así lo consideran conveniente. No obstante lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado informando por escrito a la otra parte seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio, es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente Convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y firmados por los representantes y apoderados de las mismas.



perior

X

D





SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, el "IBCEES", quien fungirá como encargado de los datos personales que el "ITSC" le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante el Reglamento), publicado en el mismo medio el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que el "ITSC", como responsable de los datos personales que remita a "IBCEES", trata de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad a lo establecido por la Ley y por el principio de responsabilidad llevando a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- **b)** Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece la Ley y el Reglamento.

OCTAVA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.













Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 26 de Agosto de 2025.

"IBCEES"

"ITSC

ABRAHAM DE JESUS SIERRA DIRECTOR GENERAL INTERINO

MTRA. NANCY MARÍA DAVILA RODRÍGUEZ

DIRECTORA

RESPONSABLES DEL CONVENIO

ING. AGUSTÍN IRAIM DUARTE PARRA DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA

MTRO. HECTOR RENE ESCALANTE ASSMAR

> SUBDIRECTOR DE SERVICIOS **ADMINISTRATIVOS**

TESTIGOS

CP. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES MTRA. DANIELA RIVERA MORALES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2025 ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITÚTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA.